

VISTOS:

El Proveído N° D000692-2021-GRC-GGR de fecha 19 de abril de 2021; el Oficio N° D000435-2021-GRC-DA, de fecha 16 de abril de 2021; el Oficio N° D000234-2021-GRC-ODN, de fecha 15 de abril de 2021; el Oficio N° D000398-2021-GRC-DA, de fecha 12 de abril de 2021; el Memorando N° D000132-2021-GRC-DRA, de fecha 09 de abril de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la solicitud formulada por la **Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo - Directora de Abastecimientos** a través del **Oficio N°D000391-2021-GRC-DA** de fecha 08 de abril de 2021, la **Dirección Regional de Administración** mediante **Memorando N° D000132-2021-GRC-DRA**, de fecha 09 de abril de 2021, aprobó el **Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 006-2020-GR.CAJ-Primera Convocatoria**; que tiene por **objeto** la **"ADQUISICION DE CAMAROTES BIPERSONALES DE METAL 1 PLAZA (DOS NIVELES) – DESMONTABLES CONTAR CON BIENES PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES, DISTRITO CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA-CAJAMARCA"**, a través del sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios**; cuyo importe asciende a un valor de **S/. 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SOLES)**, lo cual incluye **IGV, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a adquirir;**

Que, teniendo en consideración la aprobación del **Expediente de Contratación** acotado, mediante **Oficio N° D000398-2020-GRC-DA**, de fecha 12 de abril de 2021, el **Abg. Wilmer Orlando Villegas Ventura - Encargado de la Dirección de Abastecimientos**, solicitó a la **Dirección de la Oficina de Defensa Nacional**, propuesta de los miembros titulares y sus correspondientes suplentes para la **conducción** del aludido procedimiento de selección, en concordancia con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante el **Oficio N° D000435-2021-GRC-DA**, de fecha 16 de abril de 2021, la **Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo - Directora de Abastecimientos**, teniendo en consideración la designación efectuada por el **Mg. Jorge Ricardo Torres Monteza - Director de Seguridad y Defensa Nacional** mediante el **Oficio N° D000234-2021-GRC-ODN** de fecha 15 de abril de 2021, propone por ante la **Gerencia General Regional**, a los integrantes para la **conformación del Comité de Selección** con el propósito de que tengan a cargo la **conducción y realización del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N°006-2021-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la "ADQUISICION DE CAMAROTES BIPERSONALES DE METAL 1 PLAZA (DOS NIVELES) - DESMONTABLES CONTAR CON BIENES PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES, DISTRITO CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA-CAJAMARCA"**;

Que, la **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, cuyo **Texto Único Ordenado** ha sido aprobado por **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, de fecha **13 de marzo de 2019**, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el **TUO** de la **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **D.S. N° 082-2019-EF** y su **Reglamento** aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Proceso de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el numeral **6.1.** del artículo **6** del **TUO** de la **Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **D.S. N° 082-2019-EF**, dispone que: "**Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación**" y el literal **c)** del numeral **8.1** del artículo **8** establece: "**(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros**" (subrayado nuestro);

Que, el numeral **43.1** del artículo **43** del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **D.S. N° 344-2018-EF**, señala: "**El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones**"; en tanto que, el numeral **43.2** del artículo glosado refiere: "**(...) en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección**"; siendo el caso que, el numeral **43.3** del citado artículo refiere: "**Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación**";

Que, por su parte el numeral **44.1** del artículo **44°** del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado **D.S. N° 344-2018-EF**, establece: "**El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación**"; en tanto que, el numeral **44.2** del artículo acotado refiere: "**Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217**"; finalmente, el numeral **44.5** prescribe: "**El Titular de la Entidad o el**

funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; precepto normativo concordante con el procedimiento establecido en la Directiva N° 10-2017-GR.CAJ/DRA/DA "Lineamientos para para la Gestión de los Procedimientos de Contratación para Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Superiores a 8 UITs en el Gobierno Regional Cajamarca", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 07 de diciembre de 2017;

Que, mediante el literal i) del numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2020-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de octubre de 2020, se delegó al Gerente General Regional, *adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo*, entre otras, la siguiente función: **Designar Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en función de las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general, obras y consultoría de obras que requiera el Gobierno Regional de Cajamarca**; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo de su propósito;

Que, estando a lo solicitado, a lo propuesto y a la conformidad expresada por la Gerencia General Regional, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GRC-GR, de fecha 14 de octubre de 2020, mediante la cual se delegó a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional, la función de *Designar a los Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes*; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia General Regional, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a cargo **la conducción y realización del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 006-2021-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la "ADQUISICION DE CAMAROTES BIPERSONALES DE METAL 1 PLAZA (DOS NIVELES) - DESMONTABLES CONTAR CON BIENES PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES, DISTRITO CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA-CAJAMARCA", a través del sistema de contratación A SUMA ALZADA, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; cuyo importe asciende a un valor de S/ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SOLES), lo cual incluye IGV, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a adquirir;** el cual queda conformado por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Crnl. Jorge Ricardo Torres Monteza.

Primer Miembro: CPC. Dante Luis Ocas Huamán.

Segundo Miembro: CPC. Miguel Ángel Cotrina Barboza.

Suplentes:

Presidente: Prof. Carlos Alberto Pinto Vásquez.

Primer Miembro: Lic. Edwin Erwin Paúl Sánchez Cerna.

Segundo Miembro: CPC. Percy Luduy Collantes Villegas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL